

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE

LA FUNDACIÓN INALAFQUEN Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Bolívar Leonardo David
AJC Coordinación Despacho
Secretaría de Gobierno

Entre por una parte, la Fundación Inalafquen, representada en este acto por la Señora Mirta Noemí Carbajal DNI N°13.080.236, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la calle Golfo San Jorge 1315, Las Grutas, de la Provincia de Río Negro, en adelante "LA FUNDACIÓN"; y por la otra el Municipio de Río Grande representado en este acto por el Lic. Paulo Agustín Tita DNI N° 25.081.603 en su carácter de Secretario de la Producción ad referendum del Sr. Intendente Prof. Gustavo Melella, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO"; en conjunto, "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se describen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio se inspira en establecer un régimen de estrecha cooperación entre las partes en el ámbito de sus respectivas esferas de actuación, con el fin de desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Proponer y desarrollar proyectos conjuntos, relacionados con los temas de interés de los sitios de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras, en particular la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego y el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio en la provincia de Río Negro.
- b) Impulsar, dentro de las posibilidades y con la cooperación de las instituciones competentes, la actividad de investigación biológica en toda la Reserva de la Costa Atlántica de Tierra del Fuego y el Sistema de Reservas Naturales Urbanas de la ciudad de Río Grande.
- c) Actuar en apoyo y consultoría de las partes, a pedido de estas, en el área o problema de cada competencia.
- d) Contribuir al mantenimiento, capacitación y perfeccionamiento de profesionales interesados en la biodiversidad del humedal costero de Tierra del Fuego, en especial sus aves migratorias.
- e) Promover el intercambio o pasantías de profesionales y técnicos en forma individual o como equipos de trabajo.
- f) Facilitar, dentro de las posibilidades de cada parte, el uso y préstamo de equipos e instrumental científico y material o documentación bibliográfica, estadística o cartográfica.
- g) Propender al fluido intercambio de información sobre las actividades científicas tecnológicas que las partes realicen o propongan realizar en sus respectivos ámbitos.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

CONVENIO REGISTRADO
10397
BAJO EL N.º
RÍO GRANDE 10 ABR. 2015
Mirta Noemí Carbajal
ajc Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 NOV. 2015
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección de...

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Holvat Leonardo David
A/C Coordinación Despecho
Secretaría de Gobierno

h) Contribuir, en general, a la promoción de la investigación científica y tecnológica de las áreas mencionadas así como de la educación ambiental y actividades de conservación de aves playeras compartidas entre los sitios.

SEGUNDA: Las acciones concertadas que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio, se instrumentarán mediante Actas específicas, que establecerán en detalle las particularidades de los proyectos o tareas a realizar y además dispondrán expresamente la forma de participación de ambas partes en la ejecución de las tareas en los aspectos financieros, de personal, instrumental y/o infraestructura.

TERCERA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y científica y toda aquella que consideren de interés común.

CUARTA: En el caso de actividades o trabajos que se realicen como consecuencia de este Convenio, deberá hacerse constar en las Actas específicas, mencionadas en la cláusula Segunda, la participación de ambas instituciones en la forma que las mismas lo indiquen.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes acuerdan mantener la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada con una antelación de quince (15) días a la fecha de su vencimiento.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en forma unilateral en cualquier momento, debiendo informar expresamente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

OCTAVA: El presente Convenio no limita derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

NOVENA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes acuerdan solucionarla de común acuerdo. De persistir éstas, se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.-

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 01 días del mes de febrero de 2015.

MIRTA CARBAJAL
DNI: 13.080.238
PRESIDENTE
FUNDACION INALAFQUEN

Lic. Paulo Agustín Tita
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

OSVALDO M. MILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.